



Córdoba,

14 ABR 2021

Y VISTOS:

El Expediente N° 587/2021 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES COYS INVIERNO 2021 - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 555/2021 se autorizó la aplicación del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa a los fines de instrumentar la adquisición de la ropa de trabajo, temporada de invierno para el personal del Ente identificada con el N° 2021/000047.

Que a fs. 101 consta acompañada Publicación de Subasta Electrónica en el Portal Web oficial de la Municipalidad de Córdoba. Que a fs. 99/100 se adjunta Listado de Proveedores invitados a participar de la Subasta Electrónica. Que a fs. 80/98 obra Informe Final de Subasta que se celebrara con fecha 2 de febrero de 2021 de 8:00 a 13:00 hs., en la cual participaron las siguientes firmas y personas: **"SOLDAAR S.R.L." CUIT 30-70818923-1, "VERDINI MARIANA SOLEDAD" CUIT 23-28271524-4, "ROSENCOVICH MARIANO ANDRES" CUIT 20-31057880-1, "WARMA S.A." CUIT 30-71419727-0, "TEAM PRO S.A." CUIT 30-71197105-6, "CARFA S.A." CUIT 30-71626194-4, "CAROSICA S.A." CUIT 33-71464840-9, "PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9, "DE CÓRDOBA AL PAÍS S.R.L." CUIT 33-68229614-9, "PAULA FLORENCIA FRACCHIA" CUIT 27-36706682-8, "JUAN MANUEL VELEZ" CUIT 20-21967538-1, "COOPERATIVA TRABAJO DEL CENTRO" 30-70917623-0.**

Que las firmas que resultaron primeras en el orden de prelación de acuerdo a la oferta realizada por cada renglón a adjudicar acompañaron la documentación requerida en estos, conforme a lo dispuesto por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

Que el Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9**, acompaña a fs. 105/106 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto debidamente certificado, a fs. 107/108 cotización, a fs. 111/142 Pliego de Especificaciones Técnicas, a fs. 164 constancia de inscripción ante AFIP, a fs. 165/181 Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente suscriptos, a fs. 178 declaración jurada de domicilio especial y correo electrónico, a fs. 179 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las

RESOLUCION N° 000595



condiciones de contratación, a fs. 180 declaración jurada de renuncia al fuero federal; a fs. 181 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, a fs. 182 constancia de inscripción a Ingresos Brutos, a fs. 183 constancia de CBU, a fs. 184 certificado de habilitación del establecimiento expedido por la Municipalidad de Córdoba y a fs. 186 Documento Nacional de Identidad del titular, todo ello conforme a los arts. 10 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la Sra. **"PAULA FLORENCIA FRACCHIA"** CUIT **27-36706682-8** acompaña a fs. 191 constancia de inscripción ante AFIP; a fs. 192 constancia de CBU; a fs. 193 planilla de cotización, a fs. 193 vta. declaración jurada de domicilio especial y correo electrónico, a fs. 194 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, a fs. 195 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las condiciones de contratación, a fs. 195 vta. declaración jurada de renuncia al fuero federal, a fs. 196 documento nacional de identidad de la titular, a fs. 202 depósito de mantenimiento de la oferta y que a fs. 504 se le requirió la oferta y pliegos debidamente firmados y la constancia de inscripción tributaria en la Municipalidad de Córdoba, no acompañando los mismos.

Que la firma **"TEAM PRO S.A."** CUIT **30-71197105-6**, acompaña a fs. 206 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto debidamente certificado, a fs. 208 planilla de cotización a fs. 209 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las condiciones de contratación, a fs. 210 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, a fs. 211 declaración jurada de renuncia al fuero federal, a fs. 212 constancia de inscripción ante AFIP, a fs. 213/217 formulario de inscripción en la Dirección General de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Córdoba, a fs. 218 constancia de CBU, a fs. 219 declaración jurada de domicilio especial y correo electrónico, a fs. 220/239 actas de asambleas y contrato social debidamente certificados, a fs. 240/288 Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente suscriptos, todo ello conforme a los arts. 10 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la firma **"WARMA S.A."** CUIT **30-71419727-0**, acompaña a fs. 292/295 cotización; a fs. 296 constancia de inscripción ante AFIP, a fs. 297 constancia de inscripción en el Registro de Proveedores, a fs. 298 constancia de CBU, a



fs. 299/300 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto debidamente certificado, a fs. 301/325 Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente suscriptos, a fs. 307 planilla de cotización, 307 vta. declaración jurada de domicilio especial y correo electrónico, a fs. 308 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las condiciones de contratación, a fs. 308 vta. declaración jurada de renuncia al fuero federal, a fs. 309 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, a fs. 503 se le requirió que acompañe Poder del apoderado de la firma y a fs. 534 acompañó el mismo en copia que previa compulsas fue restituido su original, dando cumplimiento a los solicitado, todo ello conforme a los arts. 10 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el Sr. **"ROSENCOVICH MARIANO ANDRES"** CUIT **20-31057880-1**, acompaña a fs. 329 documento nacional del mismo, a fs. 330/331 constancia de inscripción a AFIP, a fs. 332/380 Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente suscriptos, a fs. 376 planilla de cotización, a fs. 377 declaración jurada de domicilio especial y correo electrónico, a fs. 378 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las condiciones de contratación; a fs. 379 declaración jurada de renuncia al fuero federal; a fs. 380 declaración jurada de mantenimiento de la oferta y al no aportar constancia de CBU, inscripción en la Municipalidad de Córdoba, como tampoco garantía de mantenimiento de la oferta, ni muestras, por lo que incurre en la causal de rechazo de la oferta conforme lo establece el art. 14 inc. e) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme surge del informe del Área Administración y Finanzas a fs. 576/580.

Que la firma **"CAROSICA S.A."** CUIT **33-71464840-9**, acompaña a fs. 384 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto, sin certificar; a fs. 385 constancia de inscripción a AFIP, a fs. 386 constancia de CBU, a fs. 387/412 Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente suscriptos, a fs. 408 planilla de cotización, a fs. 409 declaración jurada de domicilio, a fs. 410 declaración jurada de que su cuenta bancaria no ha sido cerrada por orden del BCRA durante el transcurso del último año, que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo, que

RESOLUCION N° 000595



no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente y que conoce el contenido y alcance de las condiciones de contratación, 411 declaración jurada de renuncia al fuero federal, a fs. 412 declaración jurada de mantenimiento de la oferta, a fs. 502 se le requirió la documental faltante que consta de constancia de inscripción en la Municipalidad de Córdoba, copia del contrato social y designación de autoridades y pagaré con firma certificada y acompaña a fs. 509 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto, debidamente certificado, a fs. 512/514 constancia de inscripción en la Municipalidad de Córdoba, de la que surge que el rubro en el que está inscripta no guarda relación con el objeto pretendido en esta subasta, a fs. 515/531 contrato social y actas y a su vez a fs. 540 constancia de alta del rubro "Ventas al por mayor de prendas de vestir" efectuada el día 12/02/2021, luego de realizada la presente subasta, por lo tanto incurre en la causal de rechazo de la oferta de conformidad al art. 14 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme lo informa el Área Administración y Finanzas.

Que la firma **"CARFA S.A." CUIT 30-71626194-4**, no cumplimentó con lo previsto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuanto presentó la documentación extemporáneamente, por lo que se debe considerar desistida la oferta. Que la firma **"DE CÓRDOBA AL PAÍS S.R.L." CUIT 33-68229614-9**, no cumplimentó con lo previsto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuanto presentó la documentación extemporáneamente, por lo que se debe considerar desistida la oferta. Que la Sra. **"VERDINI MARIANA SOLEDAD" CUIT 23-28271524-4**, no acompañó documental alguna por lo que no cumplimenta con lo establecido en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo considerar desistida la oferta. Que el Sr. **"JUAN MANUEL VELEZ" CUIT 20-21967538-1**, no acompañó documental alguna por lo que no cumplimenta con lo establecido en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo considerar desistida la oferta.

Que a fs. a 506 se notificó a la firma **"COOPERATIVA TRABAJO DEL CENTRO" 30-70917623-0**, a los fines que presente documental y muestras del ítem N° 5 "Camisa de vestir mujer", en razón que la oferente primera en el orden de prelación no había presentado documental. Que a fs. 541 la Cooperativa citada manifiesta que no tiene la posibilidad de conseguir, en los plazos establecidos, la tela necesaria para la fabricación de las camisas, en razón de la cual debe tenerse al ofertante por desistido.

Que a fs. 506 se notificó al Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9**, a los fines que acompañe muestras y garantía correspondientes al Renglón N° 22 "Botín de seguridad con punta acero y entresuela de acero" atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de

RESOLUCION N° 000595



prelación. Que a fs. 543 se notificó a la firma **"WARMA S.A." CUIT 30-71419727-0**, a los fines que acompañe muestras y garantía correspondientes a los Renglones N° 1 "Casaca manga larga algodón"; N° 2 "Casaca manga larga gabardina"; N° 3 "Chomba mujer"; N° 4 "Chomba vestir varón"; N° 5 "Camisa de vestir mujer"; N° 10 "Pantalón de mujer"; N° 11 "Buzo abrigo"; N° 12 "Campera de abrigo"; N° 13 "Cardigan liviano de mujer"; N° 14 "Cardigan de vestir varón"; N° 15 "Campera de vestir varón"; N° 18 "Zapatillas operaciones" y N° 20 "Bota de mujer", atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación de estos Renglones. Que a fs. 544 se notificó a la firma **"TEAM PRO S.A." CUIT 30-71197105-6**, a los fines que acompañe muestras y garantías en relación a los Renglones N° 6 "Pantalón náutico"; N° 9 "Pantalón de vestir varon" y N° 23 "Cuello polar", atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación de estos Renglones, lo que efectiviza la empresa y a fs. 550 acompaña asimismo garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto debidamente certificado; a fs. 551 declaración jurada de mantenimiento de la oferta y a fs. 553/554 constancia de las muestras efectuadas.

Que a fs. 545 se notificó al Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9**, a los fines que acompañe muestras y garantías en relación al Renglón N° 24 "Gorra", atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación de este Renglón. Que a fs. 546 obra constancia de las muestras acompañadas por el Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO"**. Que a fs. 549 obra constancia de las muestras acompañadas por **"WARMA S.A."**. Que ambos ofertas antes citados habían garantizado las respectivas ofertas por la totalidad de los renglones (a fs. 105/6 y 299/300 respectivamente).

Que a fs. 556/558 obra glosada Acta de Evaluación de las Ofertas, de la que surge que las muestras presentadas por el oferente **"WARMA S.A."** correspondientes a los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 se ajustan al Pliego de Especificaciones Técnicas y que las correspondientes a los Renglones N° 12, 20 y 21 no se ajustan al Pliego de Especificaciones Técnicas; las muestras acompañadas por la firma **"TEAM PRO S.A."** correspondientes a los Renglones N° 6, 7, 9, 17 y 23 se ajustan al Pliego de Especificaciones Técnicas y de las muestras realizadas por el Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO"** correspondiente al Renglón N° 22 se ajustan al Pliego de Especificaciones Técnicas y las de los Renglones N° 19 mientras que las correspondiente al renglón 24 no se ajusta- al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 559 se notificó al Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9**, a los fines que acompañe muestras y garantía correspondientes al Renglón N° 21 "Botin de seguridad con punta acero" atento

RESOLUCION N° 000595



resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación. Que a fs. 560 se notificó a la firma **"WARMA S.A." CUIT 30-71419727-0**, a los fines que acompañe muestras y garantía correspondientes al Renglón N° 19 "Calzado de vestir varón", atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación. Que a fs. 563 obra constancia de la muestra presentada por la firma **"WARMA S.A."** en relación al Renglón N° 19 "Calzado de vestir varon". Que a fs. 564 se notificó a la firma **"TEAM PRO S.A." CUIT 30-71197105-6**, a los fines que acompañe muestras y garantías en relación al Renglón N° 12 "Campera de abrigo"; atento resultar el siguiente mejor oferente en el orden de prelación. Que la firma **"TEAM PRO S.A."** acompaña a fs. 569 declaración jurada de mantenimiento de oferta, a fs. 570 garantía de mantenimiento de la oferta instrumentado en un pagaré sin protesto debidamente certificado, a fs. 571/572 constancia de la muestra efectuada.

Que a fs. 574/75 se encuentra el Acta de Evaluación de las Ofertas, de la que surge que la muestra realizada por el oferente **"TEAM PRO."** correspondientes al Renglón N° 12 se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas, que la muestra realizada por la firma **"WARMA S.A."** correspondiente al Renglón N° 19 se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas y que la muestra realizada por el Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO"** correspondiente al Renglón N° 21 no se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 576/580 obra Informe del Área de Administración y Finanzas donde consta el detalle del Procedimiento Administrativo, Admisibilidad de Ofertas, Evaluación de Ofertas y las Conclusiones Finales de cada adjudicación. Que conforme el informe producido, la firma **"WARMA S.A." CUIT 30-71419727-0** efectuó la mejor oferta respecto a los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 y cumple los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 76/100 CTVOS. (\$14.574.827,76). Que la la firma **"TEAM PRO S.A." CUIT 30-71197105-6** efectuó la mejor oferta respecto a los Renglones N° 6, 7, 9, 12, 17 y 23 y cumple los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 72/100 (\$ 15.568.856,72) y que el Sr. **"PAZOS RAMIRO ALEJANDRO" CUIT 20-29201310-9**, efectuó la mejor oferta respecto a los Renglones N° 22 y 24 y cumple los requisitos dispuestos en el Pliego a los fines de la adjudicación por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 04/100 CTVOS. (\$ 832.846,04). Manifiesta asimismo que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA**

RESOLUCION N° 000595



CON 52/100 CTIVOS. (\$30.976.530,52) IVA incluido, conforme se encuentra detallado en el cuadro de fs. 579.

Finalmente el Area Administración y Finanzas, informa que la oferta de la firma **"PAULA FLORENCIA FRACCHIA" CUIT 27-36706682-8** debe ser rechazada por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones General, que la oferta del Sr. **"ROSENCOVICH MARIANO ANDRES" CUIT 20-31057880-1** debe ser rechazada por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. e) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que la oferta de la firma **"CAROSICA S.A." CUIT 33-71464840-9**, debe ser rechazada por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y que las ofertas de las firmas **"SOLDAAR S.R.L." CUIT 30-70818923-1**, **"VERDINI MARIANA SOLEDAD" CUIT 23-28271524-4**, **"CARFA S.A." CUIT 30-71626194-4**, **"DE CÓRDOBA AL PAÍS S.R.L." CUIT 33-68229614-9**, **"JUAN MANUEL VELEZ" CUIT 20-21967538-1**, **"COOPERATIVA TRABAJO DEL CENTRO" 30-70917623-0**, deben declararse por desistidas atento no complimentar con los dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por último, expresa que deben declararse fracasados los Renglones N° 20 "Bota de mujer" y N° 21 "Botín de seguridad con punta de acero"

Que a fs. 581/584 el Área de Asuntos Jurídicos dictamina que no tiene objeción jurídica formal que formular a lo actuado.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, (ESyOP)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, conforme al siguiente cuadro que se detalla, los renglones correspondientes a la subasta identificada con el N° 2021/000047, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES COYS INVIERNO 2021 - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA"

OFERENTE	REGLÓN	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	P UNITARIO	TOTAL	Total a adjudicar
WARMA SA	19	118	Calzado de Vestir Varón	\$ 3.023,47	\$ 356.769,46	
WARMA SA	18	1088	Zapatillas Operaciones	\$ 3.190,20	\$ 3.470.937,60	

RESOLUCION N° 000595



WARMA SA	16	80	Campera de Vestir Mujer	\$ 2.950,00	\$ 236.000,00	
WARMA SA	15	172	Campera de Vestir Varón	\$ 3.522,06	\$ 605.794,32	
WARMA SA	14	160	Cárdigan de Vestir Varón	\$ 2.890,00	\$ 462.400,00	
WARMA SA	13	76	Cárdigan Liviano de Mujer	\$ 3.083,82	\$ 234.370,32	
WARMA SA	11	1322	Buzo de Abrigo	\$ 1.853,00	\$ 2.449.666,00	
WARMA SA	10	144	Pantalón de Mujer	\$ 2.730,00	\$ 393.120,00	
WARMA SA	8	50	Pantalón Tipo Cargo Varón	\$ 1.990,00	\$ 99.500,00	
WARMA SA	5	108	Camisa de Vestir Mujer	\$ 2.936,98	\$ 317.193,84	
WARMA SA	4	343	Chomba Vestir Varón	\$ 1.804,03	\$ 618.782,29	
WARMA SA	3	101	Chomba Mujer	\$ 2.186,43	\$ 220.829,43	
WARMA SA	2	581	Casaca Manga Larga gabardina	\$ 2.492,00	\$ 1.447.852,00	
WARMA SA	1	2030	Casaca Manga Larga algodón	\$ 1.803,75	\$ 3.661.612,50	\$ 14.574.827,76
TEAM PRO SA	23	1558	Cuello Polar	\$ 600,00	\$ 934.800,00	
TEAM PRO SA	17	24	Campera Polar Mujer	\$ 2.340,00	\$ 56.160,00	
TEAM PRO SA	12	1306	Campera de Abrigo	\$ 3.456,37	\$ 4.514.019,22	
TEAM PRO SA	9	293	Pantalón de Vestir Varón	\$ 3.600,00	\$ 1.054.800,00	
TEAM PRO SA	7	65	Pantalón Tipo Cargo Mujer	\$ 2.427,50	\$ 157.787,50	
TEAM PRO SA	6	2611	Pantalón Náutico	\$ 3.390,00	\$ 8.851.290,00	\$ 15.568.856,72



PAZOS RAMIRO	24	1306	Gorra	\$ 287,36	\$ 375.292,16	
PAZOS RAMIRO	22	126	Borceguí de Seguridad con Punta de Acero y entre suela de acero	\$ 3.631,38	\$ 457.553,88	\$ 832.846,04
FRACASADO	21	379	Botín de Seguridad con Punta de Acero	\$ 0,00	\$ 0,00	
FRACASADO	20	70	Bota de Mujer	\$ 0,00	\$ 0,00	
					\$ 30.976.530,52	\$ 30.976.530,52

MONTO TOTAL A ADJUDICAR PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 52/100 CTVOS. (\$ 30.976.530,52) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°: RECHAZASE la oferta realizada por **PAULA FLORENCIA FRACCHIA CUIT 27-36706682-8** por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: RECHAZASE la oferta realizada por **ROSENCOVICH MARIANO ANDRES CUIT 20-31057880-1** por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. e) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: RECHAZASE la oferta realizada por **CAROSICA S.A. CUIT 33-71464840-9**, por incurrir en la causal prevista en el art. 14 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°: DESISTASE de la oferta realizada por **SOLDAAR S.R.L. CUIT 30-70818923-1**, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: DESISTASE de la oferta realizada por **VERDINI MARIANA SOLEDAD CUIT 23-28271524-4**, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°: DESISTASE de la oferta realizada por **CARFA S.A. CUIT 30-71626194-4**, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°: DESISTASE de la oferta realizada por **DE CÓRDOBA AL PAÍS S.R.L CUIT 33-68229614-9**, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

RESOLUCION Nº 000595



ARTÍCULO 9°: DESISTASE de la oferta realizada por **JUAN MANUEL VELEZ** CUIT 20-21967538-1, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: DESISTASE de la oferta realizada por **"COOPERATIVA TRABAJO DEL CENTRO"** 30-70917623-0, atento no complimentar con lo dispuesto en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11°: DECLARENSE FRACASADOS los renglones N° 20 "Bota de mujer" y N° 21 "Botín de seguridad con punta de acero", en los términos del art. 8.2.3 de la Resolución 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 12.955.

ARTÍCULO 12°: PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN al Tribunal de cuentas y oportunamente **ARCHÍVESE**.

Dr. Sebastián Matías Rossa
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dr. Marco Cignetti
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCION N° 000595

TRIBUNAL DE CUENTAS	
27 ABR 2021	
REVIS.	
JEFE DIVIS.	
JEFE DTO.	
PRO SEC.	

[Signature]
 Cra. ALEJANDRA ROXANA ESPEJO
 Pro. Sec. de Fiscalización Presupuestaria
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Córdoba

05 MAY 2021

CORDOBA,.....
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA,
en la fecha, ha resuelto en la Resolución 000595/ESYOP/2021,
 advirtiéndole que los funcionarios intervinientes deberán tomar los
 recaudos necesarios para cumplimentar con lo establecido en el Art. 95
 inc. 3) de la C.O.M. y el Art. 87 inc. A) de la Ordenanza 5727.

El presidente Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
 Resuelve: VISAR *[nota]*

Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La vicepresidente Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
 Resuelve: VISAR *[nota]*

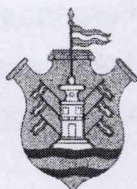
Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
 VICEPRESIDENTE
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El Vocal Dr. Gustavo Alfredo FERRARI
 Resuelve: VISAR *[nota]*

Dr. FERRARI GUSTAVO ALFREDO
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

[Signature]
 Dra. CORINA YVEL PASSINA
 Sec. de Fiscalización
 Presupuestaria
 Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Córdoba

Exp. 507 Año 21fs. 597



TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

05 MAY 2021

Córdoba,

Ref.: Expte. N° 724-000.587/21.-

VISTO:

El Expediente de referencia, mediante el cual se tramita la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES COYS INVIERNO 2021 ", todo ello **por la suma total de \$30.976.530,52.-**

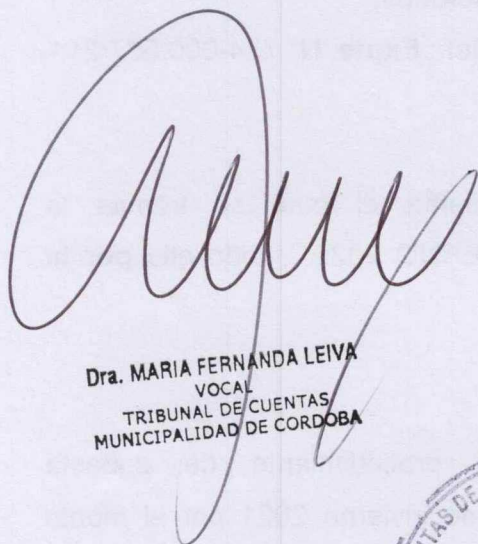
Y CONSIDERANDO:

Que se autoriza el procedimiento de subasta electrónica para la adquisición de uniformes de invierno 2021 por el monto mencionado ut-supra.

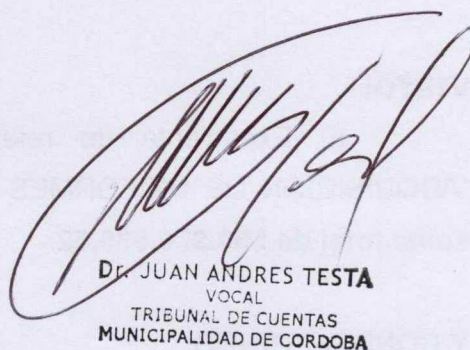
Que en consecuencia haciendo caso omiso, tanto el departamento ejecutivo municipal como sus funcionarios, a lo dispuesto expresamente en el **art. 4 inc 3 de la Ordenanza 12.991, que ordena: "El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción... Inc. 3: Disponer medidas de racionalización del gasto público.**

Que en consecuencia y manteniendo en un todo la posición expresada por estas Vocalías respecto a las funciones inherentes al ESYOP, organismo fuertemente cuestionado por oposición al momento de su creación deben ser realizadas indefectiblemente por las Secretarías y empleados de la Municipalidad de ésta Ciudad de Córdoba.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones, **la Dra. María Fernanda LEIVA y el Dr. Juan Andrés TESTA RESUELVEN: OBSERVAR** las Resoluciones N° 000555 de 29 de Enero del 2021 y 000595 del 14 de Abril de 2021, por las razones expuestas en los Considerandos.-



Dra. MARIA FERNANDA LEIVA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Dr. JUAN ANDRES TESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA





Exp. 587 Año 21 Fs. 598

TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

05 JUL 2021

CORDOBA,
REF: Expte: 724.000587/2021.

VISTO

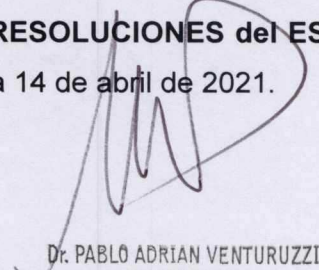
Las actuaciones contenidas en el expediente de la referencia, por medio de las cuales se adjudica la adquisición de uniformes COYS invierno 2021 por subasta electrónica inversa a varias firmas del rubro.

Y CONSIDERANDO

Que en relación a las objeciones planteadas por los vocales preopinantes, cabe reiterar que los actos administrativos que se someten al control de este Cuerpo sólo pueden ser válidamente observados cuando los mismos contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias; lo que de forma unánime se concluye que no sucede en autos.

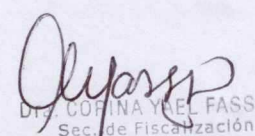
Que las cuestiones que sean materia de oportunidad, mérito o conveniencia exceden la competencia de contralor que le COM pone en cabeza de este Organismo.

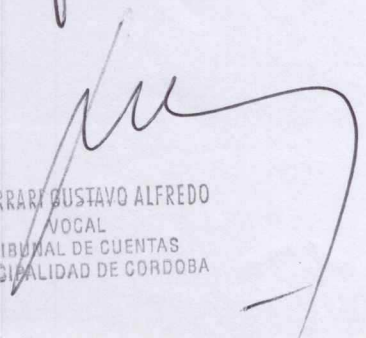
Por ello y en uso de sus atribuciones, el **TRIBUNAL DE CUENTAS POR MAYORÍA RESUELVE: VISAR las RESOLUCIONES del ESyOP N° 555**, de fecha 29 de enero de 2021, y **N° 595**, de fecha 14 de abril de 2021.


Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA




Dra. MIRIAM NILDA APARICIO
VICE PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA


Dra. CORINA YAEI FASSINA
Sec. de Fiscalización
Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba


Dr. FERRARI GUSTAVO ALFREDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA